

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**



DECRETO N° 511.-

CURANILAHUE, 25 Enero de 2010.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

a) Ordenanza funcionamiento Balneario Municipal.

b) Acuerdo N° 261 de fecha 19 de Enero 2010 mediante el cual se aprueba la ORDENANZA BALNEARIO MUNICIPAL.

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Teniendo presente los Vistos del Antecedente, **APRUEBESE, la ORDENANZA BALNEARIO MUNICIPAL**, la que se adjunta.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE

**ALDO SANHUEZA AGUAYO
SECRETARIO MUNICIPAL**

**AHIMALEC BENITEZ SILVA
ALCALDE**

**CIRO GARCIA VERA
DIRECTOR DE CONTROL (S)**

ABS/ASA/CGV/asa

Distribución:

- Dideco
- Control
- Secretario Municipal
- Archivo



ORDENANZA BALNEARIO MUNICIPAL

1.- El siguiente reglamento tiene por objetivo dictar deberes y restricciones para el correcto uso de la infraestructura y otras instalaciones del Balneario Municipal de Curanilahue. A la vez regulará el comportamiento y respeto por los visitantes que se encuentran en el Balneario Municipal de Curanilahue y el de los trabajadores que laboren en el recinto. Este reglamento también actuará como Ordenanza Municipal, en la cual los infractores tendrán sanciones monetarias que fluctuarán entre 0.5 y 3 U.T.M., aplicadas por el Juzgado de Policía Local, mas los costos de reparación por daños causados, cuando lo amerite; independiente de las responsabilidades civiles y penales del hecho comprobado. A la vez el Municipio se reserva el derecho de solicitar el retiro del recinto por parte de carabineros de aquellas personas que no acaten este reglamento. La solución a cualquier inconveniente mayor que suceda dentro del Balneario será evaluado por una Comisión Municipal que designará el Alcalde.

2.- Con el objetivo de resguardar la limpieza de las aguas que sirven de afluentes para el tranque del balneario municipal, se prohíbe aguas arriba: lavar vehículos u otros utensilios; realizar trabajos en el lecho de los afluentes; vaciar o escurrir aguas servidas y cualquier líquido malsano tóxico, inflamable o corrosivo, depositar basura, se prohíbe lavar animales, ropa.-.

3.- El ejercicio de comercio establecido o ambulante, dentro del recinto, solo se realizará mediante autorización municipal de acuerdo a las normas establecidas para el Balneario específicamente y las exigencias del Servicio de Salud Arauco cuando corresponda. Cada local de venta de alimentos deberá contar con un receptáculo de basura, el cual no deberá estar rebalsado. En los alrededores del local también deberá estar debidamente aseado. El local de propiedad municipal no podrá ser modificado, ya sea, ampliar o transformar el modelo original. La propaganda, ya sean afiches, banderas u otros elementos, deben ser utilizados de tal forma que no impacten en la belleza escénica y el lugar físico, esto será regulado por la administración del Balneario municipal.

4.- Otras actividades que se realicen dentro del Balneario y que tengan fines de lucro, las cuales se desarrollen con algún grado de riesgo para la integridad física de los usuarios, deberán ser evaluadas por un equipo municipal multidisciplinario y competente, antes de autorizar su funcionamiento.

5.- Establece las siguientes prohibiciones:

- a.- Vaciar o depositar basuras, productos químicos, desperdicios o desechos de cualquier naturaleza dentro de los cursos de agua o en lugares no habilitados para tales efectos.
- b.- Causar deterioro en las instalaciones.
- c.- Ingresar a los sectores de cobro sin haber pagado el derecho de ingreso o de uso de instalaciones.
- d.- Pernoctar, merendar, hacer fuego o transitar en los lugares o sitios que no se encuentren expresamente habilitados o autorizados para ello.
- e.- Portar armas de fuego, incluso aquellas que funcionan con aire comprimido.
- f.- Ingresar leña que no este debidamente identificada su procedencia y autorizada su comercialización.
- g.- Cortar o extraer ejemplares de flora.
- h.- Capturar o dar muerte a ejemplares de fauna nativa.

6.- Sobre la administración y Seguridad del recinto

El personal que labore en el recinto Balneario Municipal de Curanilahue quedará a cargo directamente del Administrador del Balneario y la Comisión. Ya sean estos pertenecientes a programas de empleo o no. Los permisos autorizaciones y devoluciones de tiempo deberán solicitarse a estos dos organismos.

6.1.- El personal y sus funciones dentro del Balneario es el siguiente:

6.1.1. Administrador: Encargado de mantener al día la documentación, cuentas, estadísticas, control, bodegas e inventarios, personal, horarios.

6.1.2. Recepcionistas: Son los encargados de efectuar los cobros y mantener contacto con los visitantes.

6.1.3. Encargados de Seguridad: Debe preocuparse del control y seguridad del recinto, sobretodo durante la noche.

6.1.4 Encargado Primeros Auxilios: Debe velar por socorrer a personas que necesiten auxilio básico, derivando los casos más complejos al centro hospitalario mas cercano.

6.1.5. Salvavidas: Deben velar por la seguridad dentro de la piscina municipal, advirtiendo de los riesgos que existen en lugares no aptos para el baño y las acciones riesgosas que los bañistas realicen y en caso de ser necesario auxiliar a bañistas que estén en problemas. Los sectores aptos para el baño serán definidos con señalética y banderas verdes. Lo sectores no aptos para el baño serán definidos con señalética y banderas rojas. Además estas últimas serán instaladas cuando no exista salvavidas en un horario definido.

6.1.4. Personal de Aseo: Deben recolectar la basura y mantener demás instalaciones en perfecto estado.

Se recomienda que el personal que trabaje directamente con el visitante, posea las siguientes características:

- Ser amable y cordial. Tener un buen trato con el público. Una sonrisa siempre tiene efectos positivos, aún con clientes difíciles.
- Entregar información clara y precisa. Si no se tiene la información a mano, o si tienen dudas, es preferible decirlo. Las confusiones ocasionan malos ratos.
- Mantener siempre un buen aseo y presentación personal.
- Ser responsable, es decir, cumplir con las normas impuestas por el Municipio.
- Ser tolerante, poner atención al interlocutor y conversar con los visitantes cuando ellos lo necesiten.
- No esperar ni pedir propinas o regalos especiales: Aceptarlos solo si al visitante le nace hacerlo.

6.2. Deberes de la Administración:

6.2.1. Mantener el Balneario resguardado y tener un control de quien entra y quien sale.

6.2.2. Dirigir los distintos trabajos a realizar dentro del recinto.

6.2.3. Mantener informado periódicamente al Municipio sobre el funcionamiento del Balneario.

6.3.- Sobre los registros.

Se deberá contar con los siguientes libros en el Balneario, los cuales serán actualizados periódicamente.

- Registro de ingreso y salida de visitantes.
- Control de Bodega.
- Libro de reclamos y sugerencias.
- Libro de Contabilidad.
- Libro de actividades y eventos a realizar, previa autorización de la Oficina Municipal de Turismo.

7.- De las Instalaciones.

7.1. El Balneario contará con zonas de Picnic, las cuales se describen a continuación

7.1.1.- 60 sitios de 25 mts²

Cada sitio contará con lo siguiente: 1 mesón, 1 asiento

7.1.2.- Deberá existir como mínimo una sala de baño completa por sexo (1 lavamanos, un escusado, una ducha) por cada 6 sitios. En servicios higiénicos varones el número de escusados podrá ser reemplazado en un 25% por urinarios. Se deberá contar con a lo menos 1 baño para discapacitados por zona, es decir, Tucapel y Arauco. Estos servicios higiénicos serán concesionados por lo cual su uso estará sujeto a un cobro definido por la comisión.

7.1.3.- Se deberá disponer de lavaplatos y lavaderos en forma independiente. El número de artefactos será de 1 por cada 8 sitios, como mínimo.

7.1.4.- Se deberá disponer con al menos 1 llave de salida de agua potable por cada 4 sitios. El terreno de la base de la llave no deberá permitir la acumulación o escurrimiento de agua.

7.2- Sobre otras zonas

El Balneario contará con las siguientes zonas y su función

7.2.1.- Zonas de Pic-nic: Se utilizarán por el día y solamente para merendar. Se prohíbe estrictamente acampar y pernoctar en estos sectores.

7.2.2.- Zonas de Playas: Se utilizarán para tomar el sol y descansar en una toalla

7.2.3.- Senderos: Se utilizarán para recorrer el Balneario y recorrer en bicicleta

7.2.4.- Zonas de Juegos.

7.3.- Sobre la señalética

Existirá dentro del balneario señalética que cumplirá distintos objetivos tales como:

- Seguridad.
- Prohibición.
- Precaución.
- Medioambiente.
- Información.

Toda esta señalética tendrá el carácter de obligatoria y el no respeto por parte de los usuarios del Balneario comprende una multa pecuniaria descrita en el primer párrafo de este documento.

8.- Sobre la Piscina Natural.

Se entiende por piscina natural toda la sección del río Curanilahue que se encuentra dentro de los límites del Balneario Municipal y que tiene como objetivo hermoear el lugar. Al ser un tranque rústico y con circulación de agua, la piscina natural no es apta para el baño en varios puntos, debido a que su base es insegura y posee sectores mas profundos que otros. Es por este motivo que se recomienda no hacer uso de este lugar para bañarse, ya que existen riesgos de que se produzcan accidentes, salvo que las personas que entren al agua tomen las medidas de seguridad del caso (niños acompañados de adultos, chalecos, salvavidas, etc) Por lo tanto el ingreso a las aguas de la piscina natural es de exclusiva responsabilidad de cada persona. Sin obviar las recomendaciones anteriores el municipio dispondrá de salvavidas en horarios determinados para aconsejar y en caso de estar presente en una emergencia dentro del agua prestar los auxilios necesarios.

9.- Sobre los cobros y Horarios

En el Balneario se cobrará por los siguientes conceptos:

- Ingreso de vehículos por el día
- | | |
|------------------------------------|---------------------------|
| Automóviles, camionetas y furgones | * 0.0465 UTM.- (\$1.500) |
| Buses y Mini buses | * 0.2794 UTM .- (\$9.000) |

(*Valores en UTM, en base al valor de Diciembre 2006).

- Se deberá cancelar al momento de ingreso al recinto.
- Está prohibido el ingreso de camiones o maquinaria pesada al recinto balneario, salvo labores del Municipio dentro del recinto.

El horario de funcionamiento del Balneario será desde las 07:00 hasta las 22:00 horas, no debiendo quedar público dentro del recinto, en caso contrario, se multará al infractor.)

10.- Sobre la Casa Club

10.1.-Este inmueble ha sido construido con el objetivo de contar con un local donde el Municipio y la Comunidad organizada tengan un espacio en el cual puedan desarrollar actividades culturales, seminarios, reuniones y otros relacionados.

10.2.- Su uso estará sujeto a una autorización escrita del Municipio previa solicitud dirigida al Señor Alcalde con un plazo prudente de anticipación. En ella se deberá indicar el motivo de la solicitud, fecha y horario de uso y el compromiso que todo daño que se produzca será solventado por la organización solicitante.

10.3.- Se prohíbe el uso de este local en actividades tales como: fiestas de casamientos, bautizos cumpleaños, aniversarios, etc.

10.4.- Se prohíbe sacar el mobiliario o equipamiento existente dentro de la Casa Club.

11.- Sobre las buenas costumbres.-

Para disfrutar de sus vacaciones y convivir en un ambiente tranquilo se procurar respetar al vecino, teniendo en cuenta que existen distintos tipos de caracteres.

- No producir ruidos molestos, mantener los equipos de audio en un volumen moderado que no afecte a los usuarios de otros sitios.
- Utilizar los espacios habilitados para deportes y esparcimiento.
- Moderar el vocabulario.
- No transitar en evidente estado de ebriedad, recuerde que hay muchos niños.
- Conducir respetando las restricciones dispuestas por la administración.
- Utilizar los servicios higiénicos para realizar sus necesidades.